



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021)

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 2 como fines esenciales del Estado:

*“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

La contratación estatal es una de las formas de manifestación en que el Estado materializa los principios, derechos y deberes constitucionales. Sin embargo, cuenta con restricciones a la manifestación de la voluntad, al establecer modalidades taxativas de escogencia apegadas a la implementación de normativa de selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos mediante la aplicación de las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007. Puntualmente, la colaboración de los particulares en la administración pública; es una actividad reglada que cuenta con normatividad propia de la materia que debe ser desarrollada con apego a los principios de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, entre otros, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante, y; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita” (Subrayado fuera del texto).*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

*“La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados”.*

La misma corporación, mediante sentencia con radiación 2016-00304 de 2021 se pronunció frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

*“(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. (...)”*

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Ahora bien, la Secretaría de Planeación tiene como fin principal dirigir y coordinar las políticas institucionales, así como también la adopción de planes, programas y proyectos que permitan la consecución de los recursos públicos y una correcta gestión de la inversión pública que se realiza en el territorio. Es así como desde la planeación el Municipio logra la generación de un impacto positivo en el accionar institucional.

Según el Departamento Administrativo de Función Pública, se estipula que:

*“El proceso de planeación en Función Pública, parte de las bases del Plan Nacional de Desarrollo vigente, definiendo de manera participativa y concertada los objetivos, las grandes estrategias y productos que se adelantarán durante el cuatrienio, en total cumplimiento y alineación con las directrices del Gobierno Nacional.*

*A partir de allí, la entidad realiza la definición de los planes estratégicos e institucionales a cuatro años y el plan de acción anual, en concordancia con los objetivos institucionales, las metas estratégicas y los compromisos adquiridos previamente.”*

De acuerdo con lo anterior, en el nivel territorial la planeación estratégica permite la asignación de recursos de inversión a la generación de bienes y servicios que son requeridos por las diferentes comunidades que habitan determinado territorio, influyendo en el desarrollo social y económico de las diferentes comunidades.

A partir de la ley 152 de 1994 “Ley orgánica del plan de desarrollo” allí fueron definidos diferentes procesos necesarios para que las instancias de planeación municipal funcionaran de la manera más correcta y se adoptaran metodologías que permitieran la participación ciudadana e institucional en pro del desarrollo social y económico del territorio, es por esta razón que en el marco de la construcción del plan de desarrollo y en la consolidación de las instancias inherentes de planeación municipal es necesario contar con apoyo constantes que permitan el desarrollo correcto de la planeación estratégica de la entidad territorial y con ella la del municipio.

De conformidad a lo anterior, los procesos de participación ciudadana son fundamentales para el logro de identificación de problemáticas, identificación de causas y finalmente las opciones de solución para transformarlo en acciones materializadas en los planes de desarrollo, cabe resaltar que también, es necesario impulsar procesos de escucha activa, encuentros comunitarios, participación en comités y actividades derivadas del funcionamiento de la entidad territorial, tales como Mesa de Niños, Niñas y Adolescentes, Comité de lucha contra la trata de personas, Consejo Municipal de Juventudes y demás procesos que destaquen el acompañamiento técnico que aporta la subsecretaría de planificación socioeconómica del Municipio.

Además de lo expuesto, esta dependencia requiere del apoyo para el acompañamiento y fortalecimiento de la diferentes sesiones del Consejo Territorial de Planeación Municipal, órgano creado por la ley 152 de 1994 en pro de generar espacios de participación de todos los sectores sociales y económicos del Municipio para acompañar la planeación estratégica del Territorio, esta instancia cumple un papel fundamental en la adopción, modificación y seguimiento del Plan de Desarrollo Territorial y en la adopción del PBOT.

De acuerdo con lo anterior y tenido en cuenta que la entidad territorial adelanta el proceso de presupuesto participativo, siendo este espacio de participación fundamental para la inversión de las entidades públicas en problemáticas comunitarias y sociales, promoviendo la democracia y la participación activa de la ciudadanía en todas las comunas del Municipio de Santa Rosa de Cabal, se hace necesario el acompañamiento profesional constante.

Cabe destacar, que, La Subsecretaría de Planificación Socioeconómica es responsable de liderar procesos clave para el fortalecimiento de la democracia participativa en el municipio, tales como:

- Promoción y dinamización de mecanismos de participación ciudadana.
- Coordinación de procesos de rendición pública de cuentas de la gestión institucional.
- Planeación, acompañamiento y seguimiento al presupuesto participativo.
- Apoyo en la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana.

Estas actividades son complejas, requieren de conocimiento técnico en áreas como gestión pública, planeación participativa, normatividad vigente, sistematización de información y relacionamiento comunitario. Actualmente, el equipo institucional presenta limitaciones de capacidad operativa y técnica para desarrollar a cabalidad estas funciones, debido al volumen y diversidad de actividades que implican estos procesos.

Por tanto, se hace necesario contratar personal mediante modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que contribuya a la ejecución efectiva de estas actividades, garantizando el cumplimiento de metas institucionales y normativas.

En cuanto al sustento legal, La contratación propuesta se encuentra soportada legalmente en las siguientes disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano:

#### **a. Constitución Política de Colombia**

- **Artículo 1:** Establece que Colombia es un Estado social de derecho fundado en la participación ciudadana.
- **Artículo 2:** Señala como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
- **Artículo 270:** Dispone que la ciudadanía debe ejercer control sobre la gestión pública.

#### **b. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**

- **Artículo 32, numeral 3:** Permite celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración pública, sin que se configure una relación laboral.
- **Artículo 24:** Ordena la selección objetiva de contratistas conforme a criterios de economía, transparencia y eficacia.

#### **c. Ley 1757 de 2015 – Estatuto de Participación Ciudadana**

- Establece lineamientos y responsabilidades claras para los entes territoriales en relación con la promoción, garantía y evaluación de la participación ciudadana.

#### **d. Decreto 612 de 2018 – Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)**

- El MIPG establece la dimensión de “**Gestión con valores para resultados**” y promueve la participación ciudadana como eje transversal del ciclo de gestión pública, lo cual exige capacidad operativa para su implementación efectiva.

#### **e. Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo**

Dispone la incorporación de mecanismos de participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo territorial

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO: SANTA ROSA DE CABAL 2024 – 2027**, aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

**NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA UN SISTEMA DE GOBIERNO TRANSPARENTE EN SANTA ROSA DE CABAL

**LÍNEA ESTRATÉGICA:** 3. Avanzar por un gobierno eficiente, eficaz y seguro

**PROGRAMA:** Gobierno Transparente y eficiente

**ACTIVIDAD:** IMPLEMENTAR ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO

**INDICADOR DE PRODUCTO:** 4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Planeación Municipal en el PLAN DE DESARROLLO SANTA ROSA DE CABAL 2024-2027, conforme a la Certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

### 1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios de una (01) persona natural con formación profesional en los núcleos Básicos del Conocimiento en Derecho y afines, Administración, Ingeniería Administrativas y afines, Ingeniera Industrial y Afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Matemáticas, Estadística y Afines y Educación y de doce (12) meses de experiencia en el sector público o privado, para que brinde apoyo a la Secretaría de Planeación Municipal, fortaleciendo los diferentes procesos.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO GENERAL:** “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN SOCIOECONOMICA EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RENDICIÓN DE CUENTAS, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.”.

### 2.2. ALCANCES:

1. Apoyar técnicamente la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana y el Plan de Transparencia y Ética Pública del Municipio de Santa Rosa de Cabal
2. Diseñar, planear y ejecutar estrategias para promover la participación ciudadana en los diferentes escenarios del gobierno municipal

3. Acompañar las diferentes etapas del proceso de presupuesto participativo desde su formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto Participativo del Municipio de Santa Rosa de Cabal
4. Brindar apoyo profesional en la planeación y desarrollo de jornadas de rendición de cuentas del gobierno municipal
5. Elaborar informes técnicos, actas, memorias y demás documentos derivados del desarrollo de los procesos participativos
6. Coordinar con otras dependencias y actores del municipio la articulación de acciones relacionadas con la participación ciudadana
7. Asistir a los diferentes comités, reuniones y asambleas, de las distintas instancias de participación ciudadana que le sea asignada por la supervisión del contrato.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A**

**2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**

Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**

Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**

Certificación de sana posesión. **NA.**

Otros. Especificar: **NA.**

**3. PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia 2025.

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Num. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015: El valor de la presente contratación es de **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/Cte. (\$ 11.100.000).**

**6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1365 de 25 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN	\$ 11.100.000	\$ 11.100.000

**6.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (Num. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/Cte. (\$ 11.100.000)**.

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
N° 038 – 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN SOCIOECONOMICA EN EL APOYO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN	6 meses	\$22.800.000
No.050 -2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN COMO APOYO AL PROCESO DE PLANEACION SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO Y PLANES DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	7 meses	\$21.000.000
No. 522 de 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA LOS PROCESOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.	4 meses y 13 días	\$11.358.000
196-2021	Prestar servicios profesionales como apoyo al proceso de planeación integral, seguimiento al plan de desarrollo y seguimiento al plan de acción del municipio de santa rosa de cabal	9 MESES	\$ 22.716.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
------------------------------	----------	--------------------

Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro-Deporte y Recreación		2.5%

**ART. 4 DEL ACUERDO No. 028 DE 2020:** Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o jurídicas.

**PARAGRAFO 1:** Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

**PARAGRAFO 2:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

## 5.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/Cte. (\$ 11.100.000)**. Pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000)** o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato, la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

## 7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	

Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

### 8.3.FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

## 9. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

### 9.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

**Económico:** El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. Relativo al análisis técnico y económico

**Técnico:** se hace necesario contratar los servicios de una (01) persona natural con formación profesional en los núcleos Básicos del Conocimiento en Derecho y afines, Administración, Ingeniería Administrativas y afines, Ingeniera Industrial y Afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Matemáticas, Estadística y Afines y Educación y de doce (12) meses de experiencia en el sector público o privado, para que brinde apoyo a la Secretaría de Planeación Municipal, fortaleciendo los diferentes procesos.

**Legal:** Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

#### 9.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

##### **Adquisiciones Previas de la Entidad:**

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

#### 9.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

**Quien Vende:** de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

#### 9.6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

**Capacidad Jurídica:** Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

**Experiencia:** se hace necesario contratar los servicios de una (01) persona natural con formación profesional en los núcleos Básicos del Conocimiento en Derecho y afines, Administración, Ingeniería Administrativas y afines, Ingeniera Industrial y Afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Sociología, Trabajo Social y Afines, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Matemáticas, Estadística y Afines y Educación y de doce (12) meses de experiencia en el sector público o privado, para que brinde apoyo a la Secretaría de Planeación Municipal, fortaleciendo los diferentes procesos.

**Acuerdo comercial:** Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

**Indicadores:** Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

**9.7. RIESGOS:** (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

**Estimación:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

**Tipificación:** La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

**Asignación:** Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

**PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir  
moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo

M: Zona de riesgo

E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir  
Asumir el riesgo

B: Zona de riesgo baja:

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

**EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:**

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

## FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

### 10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

### 11. PROYECTOS DE INVERSIÓN

**Fecha:** XX-0X-2025

**Código BPIN:** 2024666820028

**Proyecto:** FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA UN SISTEMA DE GOBIERNO TRANSPARENTE EN SANTA ROSA DE CABAL


**Componente:** 4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana.

**Responsable Banco de Proyectos de Inversión:** Raúl Henao Rosero

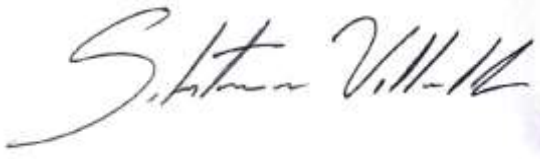
**Cargo:** Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

### 12. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

<b>Nombre</b>	<b>JOHAN SEBASTIÁN VILLALBA HERNÁNDEZ</b>
<b>Cargo</b>	<b>Subsecretario de Planificación socioeconómica</b>
<b>Firma</b>	

## 2. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

<b>Nombre</b>	<b>JOHAN SEBASTIAN VILLALBA HERNANDEZ</b>
<b>Cargo</b>	<b>Subsecretario de Planificación socioeconómica</b>
<b>Fecha elaboración del documento</b>	<b>XX/09/2025</b>
<b>Firma</b>	



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

*Proyectó:*

**Johan Sebastián Villalba Hernández**  
*Subsecretario de Planificación socioeconómica*

*Revisión de Legalidad:*

**Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova**  
*Subsecretaría de Contratación.*